



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0010-2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 15 OCT 2021

VISTO: el INFORME N° 034-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA ,de fecha 04 de octubre del 2021 , se proceda con, el acto administrativo de cesión en uso de bienes de características agrícolas según disposición establecida en el documento NOTA N° 074-2021-GORE.ICA-GRAJ ,el que se indica en el proveído se elabore el informe legal y su proyecto resolutivo , sobre lo requerido de un; tractor agrícola e implementos a solicitud del presidente de la Comunidad Campesina Chavín –Provincia de Chincha , de acuerdo a lo dispuesto por el Sub Gerente de Patrimonio en consideración del OFICIO N°65-2021-CCCH-CH/D. de fecha 30 de junio del 2021, dirigido a la Dirección Regional de Agricultura Ica , solicitando un tractor agrícola Massey Ferguson modelo- 297 e Implementos , realizando el trámite correspondiente ante el despacho de la Gobernación

CONSIDERANDO:

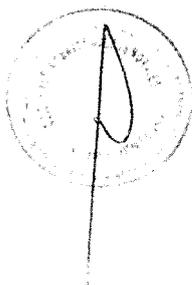
Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración

En cuanto al plazo de la cesión en uso para bienes muebles, el artículo 131° del mismo cuerpo legal citado, establece que la cesión en uso , en forma excepcional y debidamente justificada , entrega la posesión de sus bienes muebles de su propiedad , a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social, dicho plazo puede ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la cesión en uso.

En tal sentido, según el INFORME N° 034-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA de fecha 04 de octubre del 2021, se recomienda dar inicio al acto administrativo de cesión en uso de un (01) tractor Agrícola Massey ferguson, de un (01) equipo Rastra STAR , de un (01) Arado FIANSA de, un (01) Subsolador BALDAN y de un (01) cultivadora FIANSA bienes que están, administradas por la Dirección Regional de Agricultura debe emitirse el acto resolutivo que apruebe la afectación en uso de, bienes de propiedad del Gobierno Regional Ica, bienes que se encuentran en estado **inoperativo** a la fecha, y dado el compromiso señalado por el Gobierno Regional con la Comunidad Campesina de Chavín se propuso otorgar los siguientes bienes :



CUADRO N° 01

Identificación y características de los bienes Tractores Agrícolas								
Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Motor	Reg.	Año	Cód. patrimonial
01	TRACTOR AGRICOLA	MASSEY FERGUSON	M-297/4	297025538	YB31336U682997D	MF2 -055	1999	67368799-0275
02	ARADO	FIANSA	ARF-428H			AF1-044	1999	04220431-0041
03	RASTRA	STAR	KOH2420	3005350		RS2-293		04227475-0580
04	CULTIVADORA	FIANSA	CF-13BF			CUI-09		04221954-0009
05	SUBSOLADOR SEMIPESADO	BALDAN	ASTH 5/5	2108018990		SB3-016		67367676-0031

Que, en el caso de incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el acto administrativo de cesión en uso, se aplicaran las causales indicadas en el sub numeral 6.4.2.5 causales de extinción señaladas en los literales a) cumplimiento del plazo, b) renuncia a la cesión, c) destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, d) consolidación del derecho de propiedad del bien, e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese, f) disolución de la institución privada cesionaria g) ceder los bienes a terceros

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la unidad de servicios generales encargada del control, de los equipos y maquinarias y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica, Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Cesión en Uso del cuadro uno donde están los bienes que se encuentran bajo la administración de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019 GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019. Correspondiente al año fiscal 2019, así como dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2020-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto de Administrativo de Cesión en Uso de un (01) Tractor Agrícola e Implementos y otros, pertenecientes al Gobierno Regional de Ica, bienes que serán utilizados, en apoyo a la Recuperación Económica de las Comunidades Alto Andinas, a favor de la Comunidad Campesina de Chavín de la Provincia de Chincha, bienes que están en condición inoperativas; esta Subgerencia de Patrimonio dispone; hacer la entrega de los bienes por el periodo de un (01) año el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01, de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura de Ica y la Agencia Agraria de Chincha, ejecuten las acciones que fueran necesarias para concretar la Cesión en uso, que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Comunidad Campesina de Chavín, Provincia de Chincha, Región Ica, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente Resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C. P. E. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE